



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La solicitud de los prestadores del servicio de transporte REMIS de fijar un aumento en la Tarifa por el servicio que se presta a los vecinos de la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios del servicio de transporte de REMIS y los Titulares de las Agencias han solicitado al Honorable Concejo Deliberante aumento de Tarifa, dado a los diversos incrementos de costos para dicha prestación.-

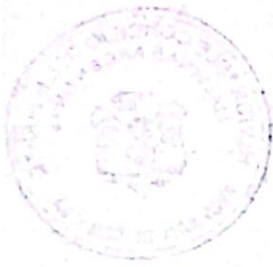
Que es oportuno y necesario adecuar la Tarifa, dado primordialmente al aumento de los costos tanto de personal, como de los insumos de los vehículos prestadores del mismo.-

Que, por ello y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8.102.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE -
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.326**

Artículo 1º: ESTABLECESE como Tarifa Uno (Urbana/Diurna: de 06:00 hs a 22:00 hs) la suma de **\$658,12** (seiscientos cincuenta y ocho con doce centavos) en concepto de bajada de bandera y cada 100 metros una ficha de **\$31,65** (pesos treinta y uno con sesenta y cinco centavos). Tiempo de espera: una ficha de **\$31,65** (pesos treinta y uno con sesenta y cinco centavos) cada 40 (cuarenta) segundos.-

Artículo 2º: ESTABLECESE como Tarifa Dos (Rural/Nocturna: de 22:00 hs a 06:00 hs), la suma de **\$803,17** (pesos ochocientos tres con diecisiete centavos) en concepto de bajada de bandera y cada 100 metros una ficha de **\$38,32** (pesos treinta y ocho con treinta y dos



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

centavos). Tiempo de espera: una ficha de \$38,32 (pesos treinta y ocho con treinta y dos centavos) cada 60 (sesenta) segundos.-

Artículo 3°: ESTABLECESE que el cambio tarifario deberá ser aplicado en los aparatos taxímetros en el taller autorizado por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 4°: ESTABLECESE que las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza tendrán plena vigencia a partir de las 00:00 (cero) horas del 31 de enero de 2024.-

Artículo 5°: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

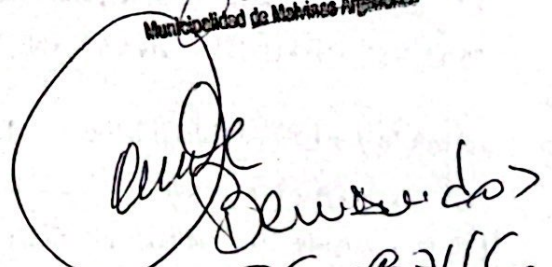
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 31 días del mes de enero de 2024.-


Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


Pablo Basualdo
76087115